

**CONVOCATORIA “BEPS CULTURALES”  
PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES EN EL DISTRITO  
DE BARRANCABERMEJA.  
EN EL MARCO DEL COVID-19.**



Con el propósito de asignar los recursos que reglamenta el Decreto 2012 de 2017.  
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja - Secretaría de Desarrollo económico y Social.

**Alfonso Eljach Manrique  
Alcalde Distrital de Barrancabermeja**

**La Chiqui Carmenza Santiago Ospino  
Secretaria de Desarrollo Económico y  
Social**

**Distrito de Barrancabermeja**

**2020**

## I. PRESENTACIÓN

La Administración Distrital de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, convoca a todos los Creadores Gestores Culturales que residen en el Distrito, para que acrediten su condición de Creador o Gestor Cultural para efectos de la asignación de recursos del recaudo del 20% de la estampilla Pro cultura de Barrancabermeja, destinados a la financiación de la Seguridad Social.

En ese sentido, con la expedición del Decreto 2012 de 2017, se presenta el marco de ejecución para la postulación y vinculación de los Creadores y Gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, permitiendo por tanto contribuir a garantizar mejores condiciones para la vejez de los Creadores y Gestores residentes en el Distrito de Barrancabermeja.

Existen dos modalidades por las cuales se hacen entrega los recursos:

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS

El Ministerio de Cultura expidió en 2018 la Resolución 2260, en la cual se establecen los requisitos y el proceso de acreditación de la condición de Creador y Gestor cultural.

Asimismo, el Ministerio de Cultura emitió el documento Manual Operativo, en el cual se detallan los Criterios de Priorización y el puntaje a asignar para cada una de las dos modalidades mencionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, Distrital de Barrancabermeja, se permite presentar la **CONVOCATORIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES.**

## II. MARCO NORMATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Señala, en los artículos 44 y 48, que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.
- **LEY 397 DE 1997 O LEY GENERAL DE CULTURA:** Establece en el artículo 66 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en la misma Ley. En su artículo 38, faculta a las asambleas departamentales y los concejos municipales para crear la Estampilla Pro cultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.
- **LEY 666 DE 2001:** El artículo 2 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y Establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
- **ACUERDO 016** del 15 de septiembre del año 2005: El Concejo del Municipio de Barrancabermeja, ***“POR MEDIO DEL CUAL CREA LA ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”***.
- **ACUERDO 058** del 12 de octubre del año 2006: El Concejo del Municipio de Barrancabermeja, ***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL (sic.) No 016 DE 2006 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.***
- **ACUERDO 016** del 31 de diciembre del año 2012: El Concejo del Municipio de Barrancabermeja, **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 08 DE 2002 Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 016 DE 2005 Y 058 DE 2006.**
- **LEY 1328 DE 2009:** la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señala los requisitos para acceder a BEPS, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del

Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

- **Decreto 1833 de 2016:** compila las normas del sistema general de pensiones en tu Título 13 De La Parte 2 del Libro 2, reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de BEPS.
- **Decreto 295 de 2017:** Reglamenta la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.
- **Decreto 2012 de 2017:** Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS. El Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 2260 de 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2017), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.
- **Resolución 3803 de 2017:** Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.
- **Resolución 2260 de 2018:** Modifica la resolución 3803 de 2017 sobre el procedimiento de acreditación de la condición de creador o gestor cultural.
- **Ley 2008 de 2019:** Modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y establece las destinaciones específicas del recaudo de la estampilla Procultura y les dio facultades a los entes territoriales para administrar los recursos. En el numeral 4 establece: “Un veinte por ciento (20%) para seguridad social del creador y del gestor cultural”.
- **Decreto Distrital No. 0002 del 01 de enero de 2020:** fue nombrada como Secretaria de Despacho, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la Doctora La Chiqui Carmenza Santiago Ospino.

### III. GUÍA PARA POSTULARSE

La Secretaría de Desarrollo Económico y Social ha organizado la siguiente información para que los Creadores y Gestores Culturales residentes en el Distrito de Barrancabermeja, puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS-

A continuación, usted podrá revisar, quienes pueden participar, qué requisitos debe cumplir de cada una de las modalidades para lograr ser registrado en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura, la documentación requerida y forma de presentarse.

#### - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la financiación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, apoyando así, a la Seguridad Social de Creadores y Gestores culturales residentes en Barrancabermeja por medio de Convocatoria Pública.

#### - PRESUPUESTO

Los recursos disponibles para la presente convocatoria, serán entregados de conformidad al cronograma de implementación del Decreto 2012 de 2017 definido por el Ministerio de Cultura, estos mismos corresponden a la disponibilidad presupuestal del 20% de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Procultura del Distrito de Barrancabermeja.

#### - CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DECRETO 2012 DE 2017.

El cronograma de implementación del Decreto 2012 de 2017 es comunicado por el Ministerio de Cultura semestralmente, en ese sentido, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social Distrital de Barrancabermeja realizar: **“CONVOCATORIA “BEPS CULTURALES” PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES. EN EL MARCO DEL COVID-19”**.

A continuación, se relacionan las actividades que componen el cronograma de implementación del Decreto 2012 de 2017.

ACTIVIDAD	FECHA TERMINACION
Identificación y registro de la información de los creadores y gestores culturales en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura	21 /09/2020

Identificación y registro de la información de los creadores y gestores culturales en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura.

### - ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

De la presente convocatoria permanente pueden participar los creadores y gestores culturales, que se definen así:

Creador Cultural (Artículo 27. Ley 397/97)	<p>Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.</p> <p>Debe considerarse al creador como productor, además de bienes materiales, de procesos, manifestaciones, situaciones y relaciones medidas por la expresión y el pensamiento artístico.</p>
Gestor Cultural (Artículo 28. Ley 397/97)	<p>Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.</p> <p>Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.</p>

### - ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES PARA PARTICIPAR?

#### **A. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS.**

Esta modalidad financia la totalidad de una anualidad vitalicia equivalente a máximo un 30% del salario mínimo mensual legal vigente, a favor de los creadores y gestores culturales hombres y mujeres que tengan una edad de 62 años hombres y 57 años mujeres, en el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.

#### **B. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS.**

Para los creadores y gestores culturales que no cumplan con la edad prevista anteriormente, que sean mayores de 57 años de edad si es hombre y 52 años si es mujer

y cumplan con los demás requisitos previstos, podrán recibir como beneficio, con cargo a los recursos que resulten disponibles después de cubrir la modalidad de “Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario de BEPS.”, aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud, de conformidad con las especificaciones técnicas que establezca Colpensiones. En todo caso, el aporte mínimo anual será el equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes y el valor máximo estará determinado por el monto anual permitido para el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-.

**IMPORTANTE: El Distrito de Barrancabermeja, destinará recursos a esta Modalidad únicamente cuando resulten dineros disponibles después de dar cobertura a la modalidad de anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS.**

**- ¿QUIÉNES PODRÁN SER IDENTIFICADOS?**

Podrán ser identificados los Creadores o Gestores Culturales que cumplan con los siguientes requisitos, de acuerdo a cada una de las modalidades de beneficios económicos, para efectos de la asignación de recursos del recaudo correspondiente al 20% de la estampilla Procultura del Distrito de Barrancabermeja, destinados a la seguridad social del Creador y Gestor Cultural.

<b>MODALIDADES REQUISITOS:</b>	<b>ANUALIDAD VITALICIA DEL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BEPS.</b>	<b>APORTES AL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BEPS.</b>
1. Ser colombiano.	X	X
2. Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer.	X	No aplica
2.1 Tener mínimo 57 años de edad si es hombre y 52 años si es mujer.	No aplica	X
3. Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.	X	X
4. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal	X	X
4.1 Encontrarse afiliado en el régimen subsidiado en salud o beneficiario del régimen contributivo.	X	X

5. Acreditar mediante soportes la condición de Creador o Gestor Cultural.	X	X
---	---	---

- **¿CUÁLES SON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA IDENTIFICARSE?**

**PARA CREADORES CULTURALES**

1. Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales, debidamente diligenciado con los soportes correspondientes, firmado en digital.
2. Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%.
3. Certificados de:
  - De creación y trayectoria.
  - De socialización ante el público.
4. Declaración juramentada de terceros dando fe de la ocupación y del tiempo de dedicación, firmada en digital. (Formato Anexo).
5. Adicionalmente para acreditar el régimen de salud en el que se encuentra debe cargar pantallazo o certificado del SISBEN y el ADRES <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>.

**Nota: El aspirante tendrá que presentar por lo menos: una (1) certificación de creación y trayectoria, una (1) certificación de socialización ante el público, una (1) declaración juramentada de terceros.**

- **SOBRE LAS CERTIFICACIONES PARA CREADORES CULTURALES:**

Declaración Juramentada de Terceros: Para acreditar el número de años dedicados a la actividad del creador cultural, el aspirante deberá adjuntar por lo menos una (1) declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe del tiempo de dedicación de la actividad cultural, al igual que, de residencia mínima durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional. **(Formato Anexo).**

**Nota: No se requiere que la declaración juramentada sea autenticada ante notaría entretanto dure las medidas de aislamiento obligatorio el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1076 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público” el cual en su artículo 1, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Se tomará como base el Artículo 83. De la constitución política de Colombia “Las actuaciones de los particulares y de las**

***autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”***

### **¿QUÉ SON CERTIFICADOS DE CREACIÓN Y TRAYECTORIA?**

1. Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
2. Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
3. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
4. Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo a lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015.
5. Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

### **¿QUÉ SON CERTIFICADOS DE SOCIALIZACIÓN ANTE EL PÚBLICO PARA EL CREADOR CULTURAL?**

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
2. Galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
3. Certificación de participación en actividades artísticas o culturales –expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

#### **- PARA GESTORES CULTURALES:**

- a. Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales, debidamente diligenciado con los soportes correspondientes, firmado en digital.
- b. Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%.

c. Certificados de:

1. De gestión y trayectoria.

2. De socialización ante el público.

d. Declaración juramentada de terceros dando fe de la ocupación y del tiempo de dedicación, firmada en digital. (Formato Anexo).

3. Adicionalmente para acreditar el régimen de salud en el que se encuentra debe cargar pantallazo o certificado del SISBEN y el ADRES <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>.

**Nota: El aspirante tendrá que presentar por lo menos: una (1) certificación de gestión y trayectoria, una (1) certificación de socialización ante el público, una (1) declaración juramentada de terceros.**

**SOBRE LAS CERTIFICACIONES PARA GESTORES CULTURALES:** Declaración Juramentada de Terceros: Para acreditar el número de años dedicados a la actividad del gestor cultural, el aspirante deberá adjuntar por lo menos una (1) declaración juramentada realizada por terceros donde se de fe del tiempo de dedicación de la actividad cultural, al igual que, de residencia mínima durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional. (Formato Anexo).

**Nota: No se requiere que la declaración juramentada sea autenticada ante notaría entretanto dure las medidas de aislamiento obligatorio el Ministerio del Interior expidió el Decreto 1076 de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público” el cual en su artículo 1, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Agosto de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de Septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Se tomará como base el Artículo 83. De la constitución política de Colombia “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”**

#### ¿QUÉ SON CERTIFICADOS DE GESTIÓN CULTURAL Y TRAYECTORIA?

1. Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.
2. Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de gestor del postulante en el arte, oficio o manifestación.

## ¿QUÉ SON CERTIFICADOS DE SOCIALIZACIÓN ANTE EL PÚBLICO, PARA EL GESTOR CULTURAL?

1. Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.
2. Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
3. Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales – expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas–, en su comunidad, colectividad o grupo social.

### - ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

**IMPORTANTE:** En el marco del cumplimiento de las medidas de aislamiento obligatorio para la prevención contagio y propagación del COVID-19 según el Decreto 1076 de 2020, la documentación será remitida de manera digital (un solo correo) que contenga en formato (.pdf) para el caso de los documentos y en formato (.jpg) para fotografías al correo electrónico [convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co](mailto:convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co) el cual deberá contener en pleno de documentación y soportes requeridos por la presente convocatoria así:

1. Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales firmada en digital.
2. Copia del documento de identificación ampliado al 150%.
3. Certificados de:
  - ✓ De Creación y Trayectoria. O de Gestión y Trayectoria (según aplique).
  - ✓ De socialización ante el público.
4. Declaración juramentada firmada en digital.
5. Adicionalmente para acreditar el régimen de salud en el que se encuentra debe cargar pantallazo o certificado del SISBEN y el ADRES <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>.

Además de lo anterior el ciudadano interesado deberá relacionar la siguiente información en el electrónico:

**Asunto del correo:** Convocatoria BEPS Culturales Decreto 2012 de 2017- Distrito de Barrancabermeja.

### IV. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

El Distrito de Barrancabermeja a través de la Secretaría de desarrollo económico y social hará la revisión de la documentación requerida por los aspirantes, examinando el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos y la autenticidad de los documentos aportados por los interesados, en las cantidades solicitadas.

**- DOCUMENTOS SUBSANABLES:**

En ese sentido, la Secretaría revisará la documentación requerida y solicitará de ser necesario al correo electrónico suministrado por el aspirante la subsanación de documentos, los cuales pueden ser:

- ✓ Declaración juramentada por terceros dando fe del tiempo de dedicación de la actividad del creador o gestor cultural.
- ✓ No presentar documentos soportes relacionados por el aspirante en el Formato de Identificación de Creadores y Gestores Culturales. Exceptuando los obligatorios.
- ✓ Ilegibilidad de algunos de los documentos presentados.

**- PROCESO PARA SUBSANAR INFORMACIÓN:**

El aspirante contará con tres (3) días hábiles después de notificado para remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la documentación para subsanar.

**- CAUSALES DE RECHAZO:**

- No diligenciar en su totalidad y debidamente el Formato Para La Identificación de Creadores y Gestores Culturales.
- No firmar el formato para la Identificación de Creadores Y Gestores Culturales.
- No colocar la huella del índice derecho en el formato para la Identificación de Creadores Y Gestores Culturales.
- No presentar algunos de los siguientes documentos: el Formato Para La Identificación De Creadores y Gestores Culturales; cédula de ciudadanía; certificaciones de creación o gestión cultural (según aplique) y trayectoria; y de socialización ante el público.
- La información presentada por el aspirante no se ajusta a la normatividad de la presente convocatoria.
- La información presentada es inconsistente entre sí.
- No cumplir con los requisitos de ley.

**- CONFIRMACIÓN DE VERIFICACIÓN:**

Una vez revisado el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos y la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes, así como, después del plazo dado para la subsanación de documentos (de así haber sido), la Secretaría de Desarrollo Económico y

Social, notificará mediante correo electrónico el estado de la propuesta inscrita, encontrándose una de las siguientes dos opciones:

- **Aceptada:** Quiere decir que la propuesta y documentación requerida del aspirante ha sido revisada satisfactoriamente por el Distrito de Barrancabermeja, por lo tanto, su información procede a ser registrada en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura, en las fechas que disponga el cronograma semestral nacional.
- **Rechazada:** Significa que se presentó alguna o varias de las causales de rechazo mencionadas anteriormente.

Los aspirantes cuya documentación requerida resulte Rechazada, podrán presentarse posteriormente, en la siguiente convocatoria, siguiendo el estricto cumplimiento de los lineamientos dispuesto en el presente documento al igual que de las recomendaciones sugeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

#### **V. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR EL MINISTERIO DE CULTURA DE LAS BASES DE DATOS DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES IDENTIFICADOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**

La Secretaría Desarrollo Económico y Social realizará el registro de la información de los formularios recogidos en la identificación de creadores y gestores culturales del Distrito de Barrancabermeja resultante de esta convocatoria en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Cultura. El Ministerio revisará la información y solicitará, si así se requiere, las correcciones respectivas.

Luego de este ajuste, el Ministerio de Cultura enviará la base de datos de creadores y gestores culturales a Colpensiones para que esta entidad cruce los listados reportados con sus bases de datos para validar la información y definir la viabilidad del ingreso de estas personas al programa de Beneficios Económicos Periódicos - BEPS.

#### **VI. VERIFICACIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN CON COLPENSIONES.**

Colpensiones cruzará la información enviada por el Distrito de Barrancabermeja de cada uno de los creadores y gestores culturales postulados para acceder a los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017.

En este cruce de información se confirman aspectos que se constituyen en condiciones necesarias para ingresar al programa de Beneficios Económicos Periódicos–BEPS, dando cumplimiento al decreto 295 de febrero de 2017 donde se establecen las condiciones de acceso al programa.

##### **- CONCEPTO DE VIABILIDAD:**

La vinculación al programa BEPS y la posibilidad de acceder a las dos modalidades descritas en el Decreto 2012 depende, además de la acreditación como creador o gestor cultural con los lineamientos del Ministerio de Cultura, del concepto de viabilidad que emita Colpensiones. De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos, el concepto para cada postulado puede ser:

- **Viable:** El ciudadano cumple con la totalidad de requisitos para ingresar al programa BEPS.
  - **No viable:** El ciudadano no cumple con uno o más requisitos para ingresar al programa BEPS. Si los requisitos incumplidos son susceptibles de subsanarse, se informará al Distrito de Barrancabermeja para que realice los ajustes respectivos.
- **CAUSALES DE NO VIABILIDAD.**

Dentro de las causales de no viabilidad, reportadas por Colpensiones, están:

- Ciudadano cotizante del Régimen Contributivo: Significa que el ciudadano aparece activo como cotizante del régimen contributivo en la base de datos del Ministerio de Salud. En los casos en los que el creador o gestor cultural postulado presente alguna novedad al respecto, podrá solicitar ante la entidad pertinente un certificado de afiliación que dé cuenta del régimen al que pertenece y la fecha desde la cual cambió su situación. Esta documentación será presentada ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social quien reportará al Ministerio de Cultura para su respectiva habilitación.

- Datos personales no corresponden con la Registraduría General de la Nación: En este caso, el número de identificación o el nombre del creador o gestor cultural no corresponde parcial o totalmente con los nombres o fecha de nacimiento registrados en el formato de identificación. Es necesario que se verifique y corrija la información de acuerdo a la cédula de ciudadanía del postulado.

- El ciudadano no se encuentra en la base de datos del Ministerio de Salud: En algunos casos, el ciudadano no se encuentra en la base de datos del Ministerio de Salud. Esta situación se puede presentar por diversos motivos; pero se puede subsanar solicitando a la entidad prestadora de servicios de salud un certificado a la fecha, donde se indique el régimen, tipo y estado de afiliación. Esta documentación será presentada ante la dependencia de la entidad territorial que lidere el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, quien reportará al Ministerio de Cultura para su respectiva habilitación.

***Nota: Aquellos ciudadanos postulados que sean beneficiarios de regímenes especiales de seguridad social deberán solicitar certificación ante la entidad correspondiente para acreditar su tipo de régimen y estado de vinculación, así como documento escrito donde el ciudadano certifica que sus ingresos son inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente. Esta documentación será presentada ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Social quien reportará al Ministerio de Cultura para su respectiva habilitación.***

- **PROCESO PARA SUBSANAR CAUSALES DE NO VIABILIDAD:**

En caso de requerirse subsanación de documentación resultado de las causales de No Viabilidad el Distrito de Barrancabermeja a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, solicitará al correo electrónico suministrado por el aspirante la subsanación de una o más de las causales descritas anteriormente.

El aspirante contará con cinco (5) días hábiles después de notificado por medio magnético para remitir al correo habilitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social [convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co](mailto:convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co) la documentación para subsanar las causales de no viabilidad.

Cada ciudadano inscrito en la identificación de creadores y gestores culturales estará en un lugar determinado de la lista de elegibilidad, teniendo en cuenta el puntaje que alcance en el proceso de priorización. Este proceso se realiza para cada entidad territorial; es decir, que los datos se comparan exclusivamente con la información enviada por el Distrito de Barrancabermeja.

## VII. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La asignación de los recursos que reglamenta el Decreto 2012 de 2017, dependerá de la disponibilidad presupuestal que presente el Distrito de Barrancabermeja en la implementación del Decreto 2012 de 2017, de acuerdo a la asignación del 20% del recaudo de la Estampilla Pro cultura.

El Ministerio de Cultura enviará a Colpensiones el listado definitivo aprobado por el Distrito de Barrancabermeja. Colpensiones remitirá a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social la información sobre el procedimiento para transferir recursos y entregar los respectivos beneficios.

### - MODALIDAD DE ANUALIDAD VITALICIA DEL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BEPS:

Para la modalidad de anualidad vitalicia, el Ministerio de Cultura remitirá al Distrito de Barrancabermeja el listado de aspirantes con su respectiva priorización junto con los montos definidos por Colpensiones. Este cálculo lo realiza Colpensiones, entidad competente en el país para establecer los montos requeridos que cada persona necesita para recibir una anualidad vitalicia

Los montos informados por el Ministerio de Cultura para cada creador y gestor cultural postulado, estarán calculados en principio para asignar una anualidad vitalicia del 30% de un salario mínimo mensual legal vigente (asignación máxima según Artículo 2.2.13.13.3 del Decreto 2012 de 2017). Sin embargo, el Distrito de Barrancabermeja podrá solicitar el cálculo de acuerdo a porcentajes inferiores si la situación de cobertura y recursos así lo requiere.

### - MODALIDAD DE FINANCIACIÓN DE APORTES AL SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BEPS

Para la modalidad de Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario de BEPS el aporte mínimo anual será el equivalente a seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes y el valor máximo será de hasta el 30% de un salario mínimo mensual legal vigente.

***En ningún caso el Aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo***

***cual, una vez agotados los recursos, el Distrito de Barrancabermeja, no estará obligada a continuar realizando estos aportes.***

## VIII. CONTÁCTENOS

Si tiene dudas o inquietudes sobre la convocatoria o normativa que la rige puede, previa lectura de los documentos se puede contactar, mediante los siguientes medios de comunicación:

Correo electrónico: [convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co](mailto:convocatoriabeps@barrancabermeja.gov.co). Teléfono: 3176595020

Proyecto: Arnulfo Basto Álvarez- Abg. -SDES  
Revisó: Leidy Yoanna Serpa Lázaro- Abg. - SDES.